



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957 Viernes 26 de abril Número 95

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se reitera el cumplimiento sobre aportaciones a la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros.

Excmos. e Ilmos. Sres.: En Circular número 309, fecha 18 de mayo de 1955, este Centro directivo dijo a los Gobernadores civiles y Jefes Superiores de Policía lo que sigue:

"Excmo. Sr.: En el capítulo décimo, artículo 55, apartado cuarto, de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Espectáculo Taurino, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de junio de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" de primero de julio siguiente), se establecieron las aportaciones que con carácter abligatorio habían de realizar cuantos elementos intervienen en la fiesta de toros para sostener a la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros. Estas aportaciones fueron modificadas por Orden del propio Ministerio de Trabajo de 5 de julio de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" del día 14), y en su artículo primero se concretaron las que correspondían a cada Grupo. Con fecha 21 de abril de 1951, y de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, comuniqué a todos los Gobiernos Civiles que, en lo sucesivo, se exija como requisito indispensable para autorizar la celebración de espectáculos taurinos, el justificante

de haber sido abonadas las aportaciones que correspondan a la referida Asociación Benéfica; pero, no obstante, en algunas provincia se observa que no se cumplimenta lo dispuesto. Las aportaciones de las empresas taurinas quedan fijadas en el artículo noveno del Reglamento del Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros, aprobado en 5 de marzo de 1945 por las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión, y reformado el 23 de noviembre de 1954, que también dispone determinadas aportaciones de los criadores de reses bravas y de los componentes del Subgrupo de ganaderos de reses de lidia (apartado tercero del artículo quinto del referido Reglamento). Por ello, reitero a V. E. la observancia de lo prevenido en la Orden de este Centro directivo ya citada, de 21 de abril de 1951, que se amplía en el sentido de que se exija también el justificante de la aportación de los ganaderos al Montepío de Toreros. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de mayo de 1955.—El Director general, Rafael Hierro."

Y como, no obstante, se tiene conocimiento de que algunos Gobiernos Civiles desatienden las normas anteriores, de orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, reitero el más exacto cumplimiento de la transcrita Circular número 309.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1957.—
El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles y Jefes Superiores de Policía.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Incorporación de voluntarios del Ejército español

Por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, se ha resuelto autorizar la expedición de los oportunos pasaportes, en favor de los individuos que, admitidos como voluntarios en los distintos Cuerpos del Ejército, deban efectuar desplazamientos fuera de la localidad de su residencia habitual, para incorporarse a su destino.

A tal efecto, los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos con jurisdicción en las localidades donde residen mozos que se hallen en las antedichas circunstancias, solicitarán los correspondientes pasaportes, y a su recibo, los entregarán a los interesados, al objeto de que éstos efectúen su incorporación con la máxima urgencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Burgos, 24 de abril de 1957.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la Epizootia de Carunco bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Gumiel de Hizán, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 22 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,

Servando Fernandez-Victorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carunco bacteridiano en el término municipal de Torrecilla del Monte. (cuya aparición fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 40, de fecha 16 de febrero de 1957), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 233 del citado Reglamento y practicado los demás

requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 22 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,

Servando Fernandez-Victorio.

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de San Millán de Lara las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 23 de abril de 1957.
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que día 3 de mayo próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Mensualidad de abril y ayuda familiar.

Día 3.—Jefes y Oficiales y Tropa, letras «A» a «F».

Día 4.—Jefes y Oficiales y Tropa, letras «G» a «N».

Día 6.—Jefes, Oficiales y Tropa letras «O» a «Z».

Día 7.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 8.—Montepío Militar, letras «A» a «L».

Día 9.—Montepío Militar, letras «M» a «Z».

Día 10.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 11 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no es presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 23 de abril de 1957.
El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 16 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Secretario jubilado, D. José Rodríguez García, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Mazuela de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Medinilla de la Dehesa, debe contribuir con la cuota anual de 443,43 pesetas y con la cuota mensual de 36,95 pesetas.

Mazuela, 2.905,64 y 242,14.

Olmillos de Muñó, 1.450,93 y 120,91.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 23 de abril de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales el Excmo. señor Gobernador Civil, ha acordado con fecha 16 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Ana Pérez Sanchares, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública domiciliaria, D. Faustino Rodríguez Perdiguero, cuyo expediente de pensión de viudedad ha sido instruido por el Ayuntamiento de Estépar.

Al pago de la pensión, deberán contribuir con efectos desde el día 22 de septiembre de 1956 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con las cuotas que se indican a continuación, las siguientes Corporaciones:

Quintanilla Somuñó, debe contribuir con la cuota anual de 2278 pesetas al año y 1,89 pesetas al mes.

Mazuelo de Muñó, 5,70 y 0,48.

Villavieja de Muñó, 5,70 y 0,48

Cabia, 32,83 y 2,73.

Estépar, 567,67 y 47,30.

Celada del Camino, 463,53 y 38'63.

Villagutiérrez, 267,81 y 22,32.

Vilviestre de Muñó, 246,43 y 20,54.

Medinilla de la Dehesa, 210,47 y 17,54.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 24 de abril de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

Requisitoria

Por la presente, se cita, llama y emplaza, al procesado en sumario que se sigue en este Juzgado de Salas de los Infantes, con el número 18/1957 sobre robo, Rufino Monroy, cuyo segundo apellido se ignora, de unos 27 años de edad, casado, pelo castaño, viste chaqueta marrón y pantalón del mismo color, hojalatero ambulante, va con su mujer a la que llama "Lena" o Elena y un hijo pequeño de unos dos a tres años, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a constituirse en prisión, decretada en dicho sumario, apercibiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en justicia. Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta Ciudad.

Dado en Salas de los Infantes a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

—:—

Concesiones

El Ilmo. Señor Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 3 de los corrientes, con en-

trada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero, fecha 12 de los mismos, dice:

"Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de Milagros y Torregalindo (Burgos), en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Riaza, en término municipal de Milagros (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad.

"Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el B. O. del Estado de 27 de noviembre de 1953, sólo se presentó el de la Comunidad de Regantes peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Francisco Ezcurra, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1% del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona regable, con expresión de la superficie que corresponde a cada uno.

"Resultando que, sometida la petición a información pública, fueron presentadas dos reclamaciones, una por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del R. D.-Ley de 23 de agosto de 1926; y otra por la Comunidad de Regantes de la Vega de la Villa de Roa, por la merma que habrá de ocasionarles en su caudal de 2.500 l/s. que tiene recogidos en sus Ordenanzas aprobadas por R. O. de 8 de julio de 1901. Los representantes de la Comunidad peticionaria contestan a la primera que el caudal solicitado supone una parte despreciable del que utiliza la Sociedad reclamante, y respecto a la segunda dice que es de todo punto imposible que haya sido autorizada la cantidad de 2.500 litros segundo para la superficie regable que los corresponde. Por otra parte, el caudal solicitado es despreciable y no habrá de mermar el caudal a que tenga derecho la Comunidad de Regantes reclamante.

"Resultando que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, leván-

tándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable.

"Respecto a las reclamaciones, estima que deben ser desestimadas, la primera por cuanto no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la O. M. de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan general de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero; la segunda por que la puesta en servicio del Pantano de Linares del Arroyo hace que queden garantizados los regadíos, ya que no volverán a producirse en el río Riaza los estiajes que ha sufrido. En consecuencia, propone se otorgue la concesión, con las condiciones que formula.

"Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

"Resultando que también informan favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el Instituto Nacional de Colonización.

"Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia,

"Considerando que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas, por las razones que alega el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

"Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

"1.^a Se concede a la Comunidad de Regantes de Milagros y Torregalindo, en formación, con carácter provisional, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y Ha. equivalente a un total de hasta 190,63 l/s. del río Riaza, en término de Milagros (Burgos), con destino al riego de 250 Has. 79 As. en finca de su propiedad, sin que el consumo anual

pueda exceder de 8.000 metros cúbicos por Ha.

"2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Francisco Ezcurra Rolín, en noviembre de 1952, con un Presupuesto de ejecución material de 1.098.562,10 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tienden al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la Concesión.

"3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año de terminación.

"4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el Proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

"La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

"5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez

terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

"6.^a Durante el período de ejecución de las obras los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el Acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

"7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

"8.^a El agua que se concede quedará adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

"9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

"10.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes,

"11.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en mo-

mento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Milagros, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

"La Entidad concesionaria queda obligada a abonar la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en éste o en otras corrientes de agua con los Pantanos construídos, o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida, en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

"Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujeto a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

"12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

"13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

"14.ª El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

"15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

"Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondientes para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso."

"Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y remisión del traslado directo para su entrega a la Comunidad interesada."

Valladolid, 18 de abril de 1957.
El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

Don Pedro García Sainz, mayor de edad, labrador, con vecindad en Hoyuelos de la Sierra (Burgos), solicita del Ilmo. Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la Inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utiliza con las del río Pedroso, en término municipal de Barbadillo del Pez (Burgos), con destino a riegos; cuyo aprovechamiento con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: Burgos.

Nombre del usuario: D. Pedro García Sainz.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Pedroso.

Término Municipal donde radica

la toma: Barbadillo del Pez, al sitio denominado "Presa del Pasiego".

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo estatuido en el Real Decreto-ley de 27 de enero de 1927, en su artículo 3.º a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o corporaciones, cuyos escritos habrán de elevar a la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5 en Valladolid; haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se presenten fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 22 de abril de 1957.
El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

Alcaldía de Jaramillo Quemado

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de las cuotas referentes a la extinción de Plagas del Campo para el año en curso se halla expuesto al público, en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que puedan producirse y se advierte que pasado dicho plazo, ninguna será atendida.

Jaramillo-Quemado, 17 de abril de 1957.—El Alcalde, Crescenciano Hernando.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de febrero de 1957

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU 107	Dion Boutón	Camión	Romeral Hermanos	Pablo Orive Díaz	Aranda de Duero
» 2297	Renault	Turismo	Hros. de Eufemio Olmedo Ortega	Escuela Profesional Padre Arámburu	Burgos
» 2493	Austin	Idem	Catalina Fernández Ortega	Teodosio Bárcena Castrillo	Los Balbases
» 3507	Ford	Idem	Arzobispo de Burgos	«Martínez y Compañía», S. L.	Burgos
» 3672	Opel	Furgoneta	Gregorio González Arcos	Valeriano Herrero del Val	Santibáñez Zarzaguda
» 3998	Lube	Moto	Agustín Rivas Maestro	Santiago González Salvatella	Burgos
» 4156	Morris	Turismo	José María Vicente Izquierdo	Aurelio Escribano Parra	Sasamón
» 4211	Aleu	Moto	Ambrosio Martínez Delgado	Honorato López Lomas	Cañizar de los Ajos
» 4953	Peugeot	Idem	Félix Martínez Marcos	Manuel Ibáñez Gómez	Burgos
» 5177	Lube	Idem	Wenceslao González Azofra	Vicente Bariuso Arceo	Idem
» 5239	Idem	Idem	Leopoldo Grafulla y Crescente Sanz	Maximiano Orozco Abad	Idem
» 5434	David	Triciclo	Eduardo Ayala de la Sotilla	Lidia Barrios García	Idem
» 5524	Lambretta	Moto	Faustino Alonso Santamaría	José Sánchez Gamero	Cerezo de Riotirón
» 5673	Taber	Idem	José Sierra Sáez	Antonio de Grado Tijero	Villadiago
» 5697	Villof	Idem	Julián Monedero Ibeas	Modesto Gómez Irazábal	Calzada de Bureba
» 5958	Guzzi	Idem	Miguel Bengoechea Serrano	Epifanio Pascual Díaz	Fuentspina
» 6053	Geyse	Turismo	Juan Luis Urruticoechea Ruiz	Saturnino Sabando Pérez	Orón
» 6247	Lube	Moto	Antonio Larrea Ilundain	Máximo Rodríguez Ladrero	Briviesca
» 6287	Ford	Camión	Luis Veiga Otero	Avelino Arnáiz Ortega	Burgos
» 6342	Ossa	Moto	Fernando Ibáñez Marcos	Eusebio Elvira Elvira	Palacios de la Sierra
» 6491	D. K. W.	Turismo	Jaime Andrés Ureta	«Hijos de Leopoldo Escudero», S. L.	Burgos
AV 1244	Fiat	Camioneta	Eulalia Vila Rojo	«Comel», S. L.	Idem
VI-1100	Citroen	Furgoneta	Ángel del Val Sáiz	Basilio Pérez Rodríguez	Isar
BA-5972	Austin	Camión	Guillermina Martínez Finch	Venancio Alonso Villarías	Barcina del Barco
B-75986	Chevrolet	Turismo	Conrado Campos Sabater	Gregorio Miguel Martín	Salas de los Infantes
SS-12426	Studebaker	Camión	Claudio González Merino	Eduardo Alonso Martínez	Pesadas de Burgos
LO 982	Fiat	Idem	Ludgerico Espino Ojeda	Pío Espinosa Hernando	Belorado
M-13235	Saurer	Idem	Juan Moreno Zapatel	Vicente Martín Martínez	Aranda de Duero
» 34771	Fiat	Turismo	Luis Velasco Carreño	Ángel García Pampliega	Villagonzalo Pedernales
» 40167	Citroen	Idem	María Rodríguez Pastor	«Comercial Huevera», S. A.	Burgos
» 58249	Bedford	Camión	Evencio Escudero Bombín	Melanio Guijarró Cristóbal	Roa de Duero
» 61587	Chrysler	Turismo	Alfonso Escrivá de Romani	Rufina Amigo Sedano	Briviesca
» 63345	Mercedes	Idem	Maufacturas Aluminio, S. A.	Anastasio Ronda Labrador	Madrid
» 70595	Citroen	Idem	Manuel Arazola Pérez	Victorino Quintana Quintana	Burgos
» 74530	Idem	Furgoneta	Gerardo Martínez de Lecea	Toribio Martínez Ortiz de Jocano	La Puebla de Arganzón
» 75246	Autocar	Omnibus	«José Hernández y Hermanos», S. L.	Herederos de Juan Simón	Sasamón

Gerardo López Quintana Bárcena
Eulogio Renedo Ruiz -
Mati de Beltran Pajares
Dicitinio de la Peña Sáinz Amor
José Luis Armiño López
Pedro Arranz Hacinas
Julio Martínez Monzón
Mariano Marcos Alonso
Eutiquio López Arnáiz
Eladio Arnáiz Arrieta
Lorenzo Fernández Ruiz
Juan Quintano Santamría

José Magdalena Constante
Agustín Aznar Gerner
Mario Urtien González
Ruberto Ortiz Carbonell
Luis Fernández Arroyo
Celso Crespo Ríos
Juan Figuero Monzón
«Cadenas y Forjados», S. A.
Salvador Bueno Valdivielso
Puerta Fernández y Alaiz
María Luisa Ruiz Velasco
Simeón Giménez Diez

Camión
Turismo
Camión
Camión
Idem
Camioneta
Turismo
Idem
Camioneta
Furgoneta
Camión

Dodge
Fiat
Dodge
Ford
Chevrolet
Bedford
Delage
Renault
Hispano S.
Citroen
De Soto
Ford

» 80636
» 92301
» 101912
O 6218
P 1434
VA-2250
BI 14684
» 15196
LI 15196
ZA- 541
Z 4158
» 8107

Burgos, 20 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Corporación municipal en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 1957

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Carlos Plaza Barrio, D. Carlos Aranguena García-Inés, D. Emilio Villalaín Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino, don Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briones, D. Blas Fernández Sanz y D. Emilio Arroyo Alcalde, Teniente de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación; y D. Angel Lorenzo Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 8 del actual.

Proposición de la Alcaldía

2. No personarse la Corporación en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros contra acuerdo municipal por el que se aceptó el ofrecimiento del Servicio Provincial de Ganadería y otras Entidades, para construir por cuenta de la Caja de Ahorros Municipal en el Mercado de Ganados las edificaciones y montajes precisos para el Servicio de Veterinaria, ya que en dicho recurso, se han personado para mantener el acuerdo municipal, los Servicios Veterinarios.

DICTAMENES

Abastos

3. Aprobar la cuenta de la recaudación obtenida durante el pasado mes en el Mercado de Ganados.

Administración de propiedades

4 al 6.—Elevar, en la cuantía señalada por el decreto de 30 de noviembre de 1956, las rentas que sa-

tisface el Ayuntamiento por diversos locales.

Arbitrios

7. Elevar a definitivo el Avance del Registro para el cobro del arbitrio sobre solares edificadas y en edificar y proceder a la fijación de cuotas a los contribuyentes afectados.

8. Volver a la Comisión un expediente sobre exención del impuesto de consumo de lujo al producto "Nescafé", y consultar al Ministerio de Hacienda sobre esta cuestión.

Gobierno

9. Adquirir doce reproducciones en bronce del boceto pequeño de la estatua del Cid Campeador, que ofrece la Casa Fundiciones Codina, de Madrid, al precio de 2.850 pesetas cada una.

10. Adquirir diversos efectos para los uniformes de gala de la Policía Municipal.

Hacienda

11. Conceder a D.^a Aurora Callejo el fraccionamiento para el pago de las contribuciones especiales por alumbrado en la zona de San Pablo.

12-13. Aprobar las cuentas de la recaudación obtenida durante el pasado mes de febrero en los Mercados de Abastos de las zonas Norte y Sur.

14. Poner a nombre de D. Santos Ibáñez Rey, el pabellón construido en el Paseo de la Quinta por D. Manuel Benito.

15. Imponer un canon a D. Pedro Gómez García, por construcción de una rampa de acceso a una finca sita en el barrio del Hospital del Rey, Plaza de Alfonso VIII.

16. Adquirir una máquina de escribir para la sección de Fomento.

Obras Particulares

17. Dejar sobre la mesa el expediente promovido por D.^a Anselma Pérez, para construir un edificio en la calle de Vitoria núm. 58 y 60.

18 al 24. Conceder las siguientes licencias: A D. David Alameda

para reconstruir una fábrica de extractos curtientes en la carretera de Valladolid; a D. Rafael Adrián y don Rafael Santamaría, para construir un edificio en la calle de San Pedro Cardena núm. 92; a D. Teófilo Cabello, para realizar la acometida del ramal de alcantarillado del edificio que construye en el núm. 36 de la misma calle; a D. Jesús García, para reformar la fachada comercial de la casa núm. 5 de la calle de San Lorenzo; a D. Amaro Bañuelos, en nombre de D. Valentín Merino, para reformar un local de la casa núm. 6 de la calle de San Pablo; a D. Hilario Cuesta, para construir un gallinero en el interior de una finca sita en la carretera de Barbadillo del Pez, y a D. Laureano Angulo, para construir una tejavana en el interior de la finca núm. 19 de la calle de San Pedro y San Felices.

Obras públicas

25-26. Adquirir diversos materiales para reparaciones de vías y plazas de la ciudad.

27. Aprobar una factura de 5.500 pesetas, por trabajos de delineación para el nuevo abastecimiento de aguas.

Personal

28. Abonar los gastos del sepelio del Policía Municipal D. Fausto Pérez Bernal, fallecido en acto de servicio.

29. Elevar la gratificación que percibe el encargado-administrativo del Mercado de ganados, a 5.000 pesetas anuales.

Urgencia

Encargar unas reparaciones urgentes de un motor de las cámaras frigoríficas del mercado de abastos de la zona Sur.

Aprobar los conciertos concedidos por la Comisión de Arbitrios para el pago de los derechos de carga y descarga de mercancía en la vía pública. la vía pública.

Declarar en estado ruinoso, con carácter de inminencia, la casa núm. 5

de la Plaza de la Iglesia del Hospital del Rey, y a un pabellón sito en la calle de Villalón núm. 41.

Informar favorablemente y elevar al Pleno la Cuenta General de la liquidación del presupuesto extraordinario para gastos urgentes de municipalización del Servicio de Aguas y aplicación inmediata de la Ley del Suelo.

Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y escritos.

Agradecer los donativos entregados al hospital de San Juan por el Excmo. Sr. D. Andrés Basanta y D. Franco Pérez.

Se levantó la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos.

Burgos, 18 de marzo de 1957.— El Secretario, Manuel de Benavides. V.º B.º El Alcalde, Mateo.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, Las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956 quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas

establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cilleruelo de Abajo, 22 de abril de 1957. — El Alcalde, Esteban Monzón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María Ribarredonda, Moradillo de Roa, Mansilla de Burgos y La Nuez de Abajo.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales

Hallazgo

En la carretera de Arcos Roa, próximo a Villagonzalo Pedernales, un saco de grano de 85 kilogramos. Se entregará, previo pago de este anuncio, a su dueño, por conducto de esta Alcaldía.

Villagonzalo Pedernales, 20 de abril de 1957.—El Alcalde, Rafael Martín.

Hermanidad Sindical de labradores y ganaderos de Roa de Duero

Grupo Sindical de Colonización 129

Por el presente se pone en conocimiento de todos los interesados que, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», y durante los treinta días siguientes al mismo, pueden examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la constitución de la Comunidad de regantes de la vega de Piteos, y elevar las reclamaciones que consideren convenientes, encontrándose dichos proyectos y Ordenanzas para su examen en la Secretaría de la Hermanidad de Labradores y del Grupo Sindical, sita en la calle Calvo Sotelo, número 9.

Roa de Duero, 23 de abril de 1957.—El Presidente del Grupo.